

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 521

Impreso el día 2 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 11 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 20.744 (t.o. 1.976), Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre nulidad del preaviso de despido. **Recalde, Romero, Pais, Isa, Barreto y Contrera.** (1.748-D.-2014.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 239 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre nulidad del preaviso de despido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

Héctor P. Recalde. – Mónica G. Contrera. – Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto. – Héctor R. Daer. – Evita N. Isa. – Daniel R. Kroneberger. – Stella M. Leverberg. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Néstor A. Pitrola. – Oscar A. Romero. – Aída D. Ruiz. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Graciela S. Villata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 239 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 239: *Nulidad* - Será nulo el preaviso notificado al trabajador, cuando el contrato de trabajo o la prestación de servicios estuviesen suspendidos o interrumpidos por cualquier causa, o el trabajador gozara de alguna de las licencias previstas en esta ley, en los estatutos especiales o en los convenios colectivos de trabajo o en el caso del contrato de trabajo de temporada, durante los períodos de receso. Si la suspensión del contrato de trabajo o de la prestación del servicio fuese sobreviniente a la notificación del preaviso, el plazo de éste se suspenderá hasta que cesen los motivos que la originaron.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Jorge R. Barreto. – Mónica G. Contrera. – Evita N. Isa. – Juan M. Pais. – Oscar A. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 239 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre nulidad del preaviso de despido. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde

y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 239 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre nulidad del preaviso de despido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

Cornelia Schmidt Liermann.

INFORME

Honorable Cámara:

El expediente 1.748-D.-14 propone la modificación del artículo 239 de la Ley de Contrato de Trabajo

20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre nulidad del preaviso de despido.

Es de nuestra inteligencia que la modificación propuesta no resultaría conveniente, porque el actual artículo 239 tiene prevista todas y cada una de las alternativas en caso de preaviso durante una licencia.

En tal sentido, existiendo un artículo claro, preciso y completo, entendemos que modificarlo, estableciendo esta nulidad sólo vendrá a provocar inseguridad jurídica y mayor litigiosidad, en forma innecesaria, porque no está dando un beneficio al trabajador, dado que este podría ser notificado del preaviso una vez vencida la licencia y el resultado sería el mismo.

En virtud de los fundamentos y razones expuestas, se aconseja el rechazo del expediente 1.748-D.-14.

Cornelia Schmidt Liermann.